

RESOLUCIÓN No. R-UA-COM-TELETRABAJO-2021-004

**JOYCE STELLA FALQUEZ ALLIERI
DIRECTORA DE COMUNICACION (E)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** Mediante Resolución No. CG-TELEGRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones para la realización de procesos de compras públicas;
- Que** el artículo 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:
- Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*
- “b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;”*
- Que** mediante resolución de inicio No. R-UA-COM-2021-001 de 23 de noviembre de 2021, la delegada de la Máxima Autoridad, Joyce Falquez Allieri, Directora de Comunicación (E) resolvió: *“Aprobar los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y, disponer el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-UA-003-2021, para la “SERVICIO DE PAUTAJE EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y SUS ACTIVIDADES”;*
- Que** la Universidad de las Artes con fecha 23 de noviembre de 2021 publicó en el portal institucional del SERCOP el proceso No. RE-UA-003-2021 para el proceso “SERVICIO DE PAUTAJE EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y SUS ACTIVIDADES”;
- Que** en ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES suscrito el 24 de noviembre de 2021, por el delegado técnico, consta lo siguiente: *“En vista que no se efectuaron preguntas ni aclaraciones, se asume que todas las condiciones constantes en los pliegos del proceso son claras y entendibles, por tal motivo se continúa a la siguiente etapa del proceso, esto es; entrega de ofertas...”;*
- Que** mediante el ACTA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS de fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito por la analista 3 de Compras Públicas Cpa. Paola Macias Romero, quien indica

que: “la suscrita cierra la presente acta de recepción de oferta dentro del término establecido para el efecto.

Los oferentes que presentaron su propuesta a través del portal de compras públicas y hasta el término indicado son:

ORDEN	RAZON SOCIAL	RUC	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION EN EL PORTAL
1	QUIROGA ORDOÑEZ CÉSAR AUGUSTO	0919131284001	24/11/2021	20H54

Que de conformidad al ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES suscrito el 25 de noviembre por el delegado técnico, consta lo siguiente: “3. **RESOLUCION:**

La única oferta presentada para este proceso es descalificada al no cumplir con la presentación de la documentación requerida por el Servicio de Compras Públicas. ...”;

Que en el INFORME DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS suscrita el 26 de noviembre de 2021 por el delegado técnico, consta que:

“3. **CONCLUSION:**

Una vez analizada la oferta técnica y económica presentada por el oferente CESAR AUGUSTO QUIROGA ORDOÑEZ con RUC No. 0919131284001, se concluye que la oferta NO CUMPLE con todas y cada de las especificaciones técnicas y económicas solicitadas, de conformidad a los parámetros requeridos en los pliegos del proceso.

4.RECOMENDACIÓN:

Por lo antes expuesto, en virtud de que el oferente CESAR AUGUSTO QUIROGA ORDOÑEZ, con RUC 0919131284001, NO CUMPLE con todos los requerimientos en cuanto a las especificaciones técnicas y económicas, como delegado técnico recomiendo descalificar esta oferta del proceso.”;

En virtud de lo expuesto en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de Régimen Especial de Comunicación No. RE-UA-003-2021 para la contratación del “SERVICIO DE PAUTAJE EN REDES SOCIALES Y MEDIOS TRADICIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y SUS ACTIVIDADES”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual señala:

Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

“b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;”

...Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura...

En consecuencia, se dispone la declaratoria de desierto del proceso conforme lo establece el artículo 33 de la ley íbidem y su reapertura con el código R-RE-UA-003-2021, junto con los documentos de la fase preparatoria.

Artículo. 2.- Designar al Sr. Ernesto Wladimir Monseratte Franco, Analista 3 de Multimedia (Web Master) c.i. 0915684591, como Delegado Técnico responsable para la evaluación de la oferta, quien tendrá la facultad de recomendar la cancelación del proceso, de ser el caso, dirigir la audiencia de preguntas y aclaraciones, evaluar la oferta, solicitar las convalidaciones de ser pertinente, y recomendar la adjudicación o la declaratoria de desierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo. 3.- Con sujeción a lo contemplado en el artículo 90 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, invitar a presentar la oferta técnica y económica a las empresas: César Augusto Quiroga Ordóñez con RUC. 0919131284001; DISEÑO TRIPLEUNOCOM S.A. con RUC: 0992839309001 y MARIA JOSÉ CABRERA KOZISEK con RUC 0704629823001.

Artículo. 4.- Disponer a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

Artículo. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, a 02 día del mes de diciembre de 2021.

**JOYCE STELLA FALQUEZ ALLIERI
DIRECTORA DE COMUNICACION (E)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**